ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO OFICINA DEL GOBERNADOR LA FORTALEZA SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Número: 4823-A

ORDEN EJECUTIVA : DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

APROBANDO ENMIENDAS AL REGLAMENTO DE ZONIFICACION ESPECIAL PARA LAS ZONAS NO URBANAS DE LOS MUNICIPIOS CIRCUNDANTES AL BOSQUE NACIONAL DEL CARIBE (EL YUNQUE) SOBRE ROTULOS Y ANUNCIOS

POR CUANTO: El Reglamento de Zonificación Especial para las Zonas No Urbanas de los Municipios Circundantes al Bosque Nacional del Caribe (El Yunque) fue adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico el 13 de enero de 1983 y aprobado por el Gobernador de Puerto Rico el 16 de marzo de 1983;

POR CUANTO: La Junta de Planificación determinó la necesidad de enmendar el Reglamento de Zonificación Especial para las Zonas No Urbanas de los Municipios Circundantes al Bosque Nacional del Caribe (El Yunque) con el fin de armonizarlo con las enmiendas sobre rótulos y anuncios adoptadas al Reglamento de Zonificación y a tales fines preparó y presentó en vistas públicas enmiendas al Reglamento de El Yunque;

POR CUANTO: La Junta de Planificación a tenor con las disposiciones de la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, adoptó las enmiendas sobre rótulos y anuncios al Reglamento de Zonificación Especial para las Zonas No Urbanas de los Municipios Circundantes al Bosque Nacional del Caribe (El Yunque) en su reunión celebrada el día 24 de octubre de 1986.

POR TANTO: Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de lo dispuesto en la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación", APRUEBO las enmiendas sobre rótulos y anuncios al Reglamento de Zonificación Especial para las Zonas No Urbanas de los Municipios Circundantes al Bosque Nacional del Caribe (El Yunque), las cuales regirán a los quince (15) días después de esta aprobación.

Continuación: Boletín

Administrativo Número: 4823-A

La Junta de Planificación dará cumplimiento a las disposiciones del Artículo 28 de la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, en cuanto a la publicación de una descripción general de las enmiendas aquí aprobadas, que interesen o afecten al público, en uno o más periódicos de circulación general en la Isla de Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE IO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la Ciudad de San Juan, hoy 14 de noviembre de 1986

A.D. mil novecientos ochenta y seis

BAFAEL HERNANDEZ COLON Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 14 de noviembre de 1986.

HECTOR LUIS ACEVEDO Secretario de Estado

